

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 4.056

DATOS MINIMOS A INFORMAR POR OPERACIONES DEL CAPITULO II

1. Identificación del agente de información.
2. Identificación de cada uno de los deudores y acreedores de contratos de mutuo con garantía hipotecaria, indicando la clave única de Identificación tributaria (C.U.I.T.), o código único de identificación laboral (C.U.I.L.), o clave de identificación (C.D.I.) o, en su defecto, tipo y número de documento cívico.
3. Identificación de cada uno de los vendedores y adquirentes de bienes inmuebles cuyo valor supere los ochenta mil pesos (\$80.000.-), indicando los mismos datos señalados en el punto 2. precedente.
4. Fecha y monto de las operaciones mencionadas en los puntos 2. y 3. precedentes, así como ubicación geográfica e identificación catastral de los inmuebles involucradas.